



Expediente: 04024498

Radicado: AU-04478-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 04/12/2024

Hora: 15:05:15

Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-3333-2020 del 16 de octubre de 2020, Cornare otorgó una concesión de aguas superficiales a la **GENERADORA LA CASCADA SAS ESP** identificada con **NIT. 901.235.903-3**, para uso doméstico de la caseta de captación y de casa de máquinas, dicha concesión se otorgó por un término de 10 años, en beneficio del predio identificado con FMI 002-7547, ubicado en la vereda La Cascada del Municipio de Abejorral.

Que por medio de radicado No. **CE-19021-2024 del 07 de noviembre de 2024**, la empresa **GENERADORA LA CASCADA SAS ESP** con Nit **901.235.903-3** a través de su Representante Legal el señor **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.723.817**, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para un uso doméstico.

Que la modificación solicitada se desea realizar para el cambio de lugar de captación y aumento del caudal otorgado de la siguiente manera:

Sitio	Fuente	Coordenada X	Coordenada Y	Caudal (l/s)
Captación y Casa de máquinas	Sin nombre	5°51'9.22	113951.955	0.010
Uso agrícola	Sin nombre	5°51'9.22	113951.955	0.1

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 112-3333-2020 del 16 de octubre de 2020, presentado por la empresa **GENERADORA LA CASCADA SAS ESP** identificada con Nit **901.235.903-3**, a través de su Representante legal el señor **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ RESTREPO**, identificado

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



con cédula de ciudadanía número **71.723.817** para un uso doméstico, en beneficio del predio identificado con **FMI 002-7547**, ubicado en la vereda La Cascada del Municipio de Abejorral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la oficina de licencias y permisos ambientales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **No. CE-19021-2024 del 7 de noviembre de 2024** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la secretaría general de esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Abejorral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa No. RE-04172-2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR RECURSOS NATUALES

Proyecto: John Fredy Quintero A. 26 de noviembre de 2024- Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 04024498

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO 04024498

Motivo: AUTO DE INICIO 04024498

Fecha firma: 04/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 21469c7d-f5de-4a12-8702-11d6032ede69



COPIA CONTROLADA